ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No.2097
del 18 de abril de 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETTIVO No. PC-SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA".

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el articulo 96 de la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y en especial por el Decreto Distrital 0186 del 08 de febrero de 2024 modificado por el Decreto No. 0533 del 09 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS en virtud de lo dispuesto en el Plan de desarrollo Distrital 2020-2023, que establece en su línea estratégica INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS, Aumentar el porcentaje de cupos para la atención especializada a niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados (en situación de explotación laboral y/o víctimas de violencia sexual u otro tipo de violencia al 1,5%. Por lo anterior, el Distrito de Cartagena como entidad garante de los derechos de la infancia y la adolescencia, para asumir su responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la promoción, realización y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, a través del funcionamiento de un Hogar de Paso como medida inicial de restablecimiento de derechos, que garanticen la atención inmediata de la población infantil y adolescente en situación de vulneración de derechos, de manera transitoria mientras se define su situación por parte de la autoridad administrativa competente, acorde con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia y atendiendo los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, y para el cumplimiento de los fines del Estado, requiere suscribir Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, que tenga por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Que conforme el Decreto 092 del 2017, en especial el articulo 5°, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, elaboró los estudios previos, análisis del sector y estudios de mercado, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 con la siguiente apropiación presupuestal:

CDP	CONCEPTO	VALOR	FECHA
30	Protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de violencias en el Distrito de Cartagena de Indias	$490.000.000	05 de febrero de 2024

Que el Distrito de Cartagena de Indias, Secretaria de Participación y Desarrollo Social, publicó en fecha 05 de abril de 2024 en la plataforma SECOP II i) invitación publica junto con sus anexos y formatos ii) estudio de mercado iii) estudios previos iv) análisis del sector. Con el fin de que los posibles asociados realizaran observaciones a la invitación publica y fueran participes de la misma.

Que el proceso contractual se adelantó a través de la plataforma SECOP II bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO, REGIMÉN ESPECIAL con ofertas, conforme a lo contemplado en el art 5 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin animo de lucro.

Que como fecha máxima para la presentación de ofertas se fijó el día 12 de abril a las 9:00 am hora legal de la república de Colombia, donde se recibió una única propuesta:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA HOGAR DE PASO FUNDAHIBOL	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	En análisis	11/04/2024 9:37 PM	474.887.537 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Que en el termino previsto para evaluar las ofertas, el Distrito de Cartagena de Indias verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y cumplimiento de los requisitos de la propuesta previstos en la Invitación, estudios previos y en sus anexos.

Que el día 15 de abril de 2024, el Distrito de Cartagena, publicó en SECOP II, Las ofertas con sus documentos e Informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada, teniendo como resultado CUMPLE en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, por lo que no se solicito subsanación en ningún aspecto.

Que dentro del termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, NO presentaron ninguna observación ni objeción con respecto al informe preliminar.

Que el comité evaluador el día 18 de abril de 2024, en virtud de que no hubo objeciones al informe preliminar, procede a dejar en firme la evaluación jurídica, técnica y económica del presente proceso presentando informe final, publicado en la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

RESUMEN EVALUACIÓN FINAL

ASOCIADO	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.1G7.044-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Siendo así, atendiendo a oferta presentada por el ASOCIADO en la que aceptan y manifiestan conocer las condiciones del presente proceso de contratación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto realizar la adjudicación del proceso competitivo No. PC-SPDS-003-2024 al proponente FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener el puntaje máximo, siendo la única oferta presentada y habilitada.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, así como cumplidos los requisitos legales y reglamentarios señalados en la invitación publica, la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias procede a la adjudicación del proceso competitivo No. PC-SPDS-003-2024.

Por lo anteriormente expuesto, La secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo No. **PC-SPDS-003-2024** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA "de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios previos y la invitación, publica a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con **Nit. 800.1G7.044-1 y** representada legalmente por **Gloria Esther González** identificada con **CC. No. 45.434.G42** de Cartagena, por un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales, sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T y C. a los Dieciocho (18) días del Mes de Abril de 2024

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Margarita Diaz- Asesora jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega - Asesora jurídica Externa SPDS